



COMISIÓN SECCIONAL DE

Disciplina

Judicial del Meta

Rad. No. 2018-197

Villavicencio, diez de marzo de dos mil veintitrés.

Evacuada la prueba ordenada en el auto de apertura de investigación calendarado 22 de febrero de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 220 de la ley 1952 de 2019 se dispone el **CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN**, por lo tanto, córrase **traslado común de diez (10) días a los sujetos procesales, para que puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación.**

Vencido el termino, ingresar el expediente al despacho para continuar su trámite conforme a lo dispuesto en el art. 221 y 222 C.G.D.

Notifíquese este auto en los términos previstos en el artículo 125 C.G.D.

Comuníquesele al disciplinado, el Dr. Rafael Rave Rojas el beneficio de la confesión previsto en el artículo 162 de la Ley 1952 de 2019.

CÚMPLASE.

MARIA DE JESÚS MUÑOZ VILLAQUIRAN

MAGISTRADA



COMISIÓN SECCIONAL DE

Disciplina

Judicial del Meta

Rad. No. 2019-613

Villavicencio, diez de marzo de dos mil veintitrés.

Evacuada la prueba ordenada en el auto de apertura de investigación calendarado 21 de enero de 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 220 de la ley 1952 de 2019 se dispone el **CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN**, por lo tanto, córrase **traslado común de diez (10) días a los sujetos procesales, para que puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación.**

Vencido el termino, ingresar el expediente al despacho para continuar su trámite conforme a lo dispuesto en el art. 221 y 222 C.G.D.

Notifíquese este auto en los términos previstos en el artículo 125 C.G.D.

Comuníquesele a la disciplinada, la Dra. Gloria Stella López Benito el beneficio de la confesión previsto en el artículo 162 de la Ley 1952 de 2019.

CÚMPLASE.

MARIA DE JESÚS MUÑOZ VILLAQUIRAN

MAGISTRADA



COMISIÓN SECCIONAL DE

Disciplina

Judicial del Meta

Rad. No. 2022-189

Villavicencio, diez de marzo de dos mil veintitrés.

Evacuada la prueba ordenada en el auto de apertura de investigación calendarado 16 de septiembre de 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 220 de la ley 1952 de 2019 se dispone el **CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN**, por lo tanto, córrase **traslado común de diez (10) días a los sujetos procesales, para que puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación.**

Vencido el termino, ingresar el expediente al despacho para continuar su trámite conforme a lo dispuesto en el art. 221 y 222 C.G.D.

Notifíquese este auto en los términos previstos en el artículo 125 C.G.D.

Comuníquesele a la disciplinada, la Dra. Liceth Angelica Ricaurte Mora el beneficio de la confesión previsto en el artículo 162 de la Ley 1952 de 2019.

CÚMPLASE.

MARIA DE JESÚS MUÑOZ VILLAQUIRAN

MAGISTRADA



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META
DESPACHO 003**

Villavicencio, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**MAGISTRADA PONENTE: YIRA LUCÍA OLARTE ÁVILA
ADICACIÓN: 50001250200020220060700
DISCIPLINABLE: GIOVANNY PINZÓN TÉLLEZ EN CALIDAD DE JUEZ
PROMISCOU MUNICIPAL SAN CARLOS DE GUAROA - META**

CIERRE DE INVESTIGACIÓN AUTO N°197

Evacuado las pruebas ordenadas, conforme a lo previsto en el artículo 220 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con lo establecido en el artículo 263 ibídem, se declara cerrada la investigación, por lo tanto, córrase traslado por el termino de 10 días a los sujetos procesales para presentar alegatos precalificatorios a la evaluación de la investigación.

Infórmesele a la disciplinable el doctor Giovanni Pinzón Téllez en Calidad de Juez Promiscuo Municipal San Carlos de Guaroa - Meta, sobre los beneficios de la confesión o aceptación de los cargos, previos en el inciso tercero del artículo 162 de la Ley 1952 de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Elaboró: Miguel Angel Murcia Garibello

Firmado Por:

Yira Lucia Olarte Avila
Magistrada
Comisión Seccional
De Disciplina Judicial
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11e7b54eda94c92f123f4a47bd985e2970f66540feed73e30096c73fc19b066c**

Documento generado en 13/03/2023 05:53:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META
DESPACHO 003**

Villavicencio, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**MAGISTRADA PONENTE: YIRA LUCÍA OLARTE ÁVILA
RADICACIÓN: 50001250200020220062400
DISCIPLINABLE: LUZ MARY TIUSO ROJAS EN CALIDAD DE FISCAL 16 LOCAL
DE MEDINA – CUNDINAMARCA.**

CIERRE DE INVESTIGACIÓN AUTO N° 215

Este Despacho incorpora como pruebas al presente disciplinario las aportadas por la disciplinable en su versión libre.

Evacuado las pruebas ordenadas, conforme a lo previsto en el artículo 220 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con lo establecido en el artículo 263 ibídem, se declara cerrada la investigación, por lo tanto, córrase traslado por el termino de 10 días a los sujetos procesales para presentar alegatos precalificatorios a la evaluación de la investigación.

Infórmesele a la disciplinable, la doctora Luz Mary Tiuso Rojas en calidad de Fiscal 16 Local De Medina – Cundinamarca, sobre los beneficios de la confesión o aceptación de los cargos, previos en el inciso tercero del artículo 162 de la Ley 1952 de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Elaboró: Tatiana Buitrago.

Firmado Por:

Yira Lucia Olarte Avila
Magistrada
Comisión Seccional
De Disciplina Judicial
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11c4d6fcadf8a24c33979935112f87ec1d1d28eaa9de97f3715978507ca9f60d**

Documento generado en 14/03/2023 04:11:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>